



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

**AVISO**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE CALI  
HACE SABER**

**A LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE  
CALI - VALLLE DEL CAUCA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ART.**

**21 DE LA LEY 472 DE 1998:**

Que ante este Despacho se ha instaurado ACCION POPULAR propuesta por NIKOLES RINCÓN MARTÍNEZ contra DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, con el fin de que se amparen los derechos colectivos i) el goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias; ii) la existencia del equilibrio ecológico y el manejo y aprovechamiento racional de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. La conservación de las especies animales y vegetales, la protección de áreas de especial importancia ecológica, de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas, así como los demás intereses de la comunidad relacionados con la preservación y restauración del medio ambiente; iii) el goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público; iv) el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y v) El derecho a la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente.

Se funda la acción en los siguientes hechos:

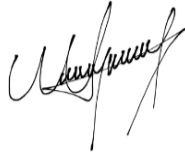
Indica el accionante que falta pavimentación de la vía ubicada en la calle C oeste Av 36-B 45, hasta el fondo calle mocha- coordenadas 3°28'0 0.5"N 76°33'18.0"W- en la vereda de Campoalegre vía a Montebello de esta capital, perturba la libre circulación y locomoción de los habitantes del sector, dificultando su desplazamiento, genera riesgo de accidentes, especialmente entre los motociclistas, debido a las malas condiciones de la vía; impide a la comunidad acceder a los servicios de salubridad pública, lo que afecta su calidad de vida y seguridad.

Por lo anterior, solicita que se ordene lo siguiente:

- i) Proteger los derechos colectivos de la comunidad de CAMPOALEGRE y vecinos
- ii) Se ordene a las partes accionadas la pavimentación de la vía calle C oeste Av 36-B 45, hasta el fondo calle mocha- coordenadas 3°28'0 0.5"N 76°33'18.0"W- en la vereda de Campoalegre vía a Montebello.
- iii) Que se ordene la condena en costas a las entidades accionadas.

La demanda se radicó bajo el No. 2025-000114-00 y fue admitida por Auto de enero 24 de 2025 notificado por estado el día 28 de abril del mismo año.

El anterior aviso a la comunidad para los fines pertinentes.



**WILLIAM ANDRÉS OQUENDO GIRALDO**  
**Secretario**